CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE ADQUISICION DE SELLOS PARA OFICINA ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEW SHOP SELLOS.

CONTRATO UOC N°: 04 **/17**

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Luis A. de Herrera casi Padre de Jesús Aguirre, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA, con Cédula de Identidad N° 566.924, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma NEW SHOP SELLOS, RUC 751379-8, domiciliado en Chile N° 713 c/ Haedo, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ., con Cédula de Identidad N° 751.379, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE SELLOS PARA OFICINA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa N° 01/17 "ADQUISICION DE SELLOS PARA OFICINA, CONTRATO ABIERTO" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 322.125), adjudicada por Resolución N° 019/17 de fecha 18 de abril de 2017, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 322.125. El presente Contrato será **PLURIANUAL,** periodo 2017-2018, lo correspondiente al periodo 2017 estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2018.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/17, *PAC/ID* N° **322.125** convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° **019/17** de 18 de abril de 2017.

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.665

CONTRATO DE ADQUISICION DE SELLOS PARA OFICINA ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEW SHOP SELLOS.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

Ítems	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant idad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	44121604-002	SELLO DE OFICINA/OVALADO	UNIDAD	1	UNIDAD	18.000
2	44121604-002	SELLO DE OFICINA/1LINEA	UNIDAD	1	UNIDAD	12.000
3	44121604-002	SELLO DE OFICINA/2LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	15.000
4	44121604-002	SELLO DE OFICINA/2LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000
5	44121604-002	SELLO DE OFICINA/3LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	55.000
6	44121604-002	SELLO DE OFICINA/3LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	65.000
7	44121604-002	SELLO DE OFICINA/4LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	35.000
8	44121604-002	SELLO DE OFICINA/4LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	40.000
9	44121604-004	SELLO DE OFICINA/5LINEAS CON FECHADOR	UNIDAD	1	UNIDAD	90.000
10	44121604-002	SELLO DE OFICINA/4LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	65.000
11	44121604-002	SELLO DE OFICINA/6LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	45.000
12	44121604-002	SELLO DE OFICINA/7LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	49.000
13	44121604-002	SELLO DE OFICINA/10LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	55.000
14	44121604-001	SELLO AUTOMATICO/3LINEAS	UNIDAD	1	UNIDAD	35.000
15	44121604-001	SELLO PERSONAL EN ESTUCHE AUTOMATICO	UNIDAD	1	UNIDAD	75.000
16	44121604-001	SELLO OVALADO AUTOMATICO	UNIDAD	1	UNIDAD	95.000
17	44121604-006	SELLO FOLIADOR	UNIDAD	1	UNIDAD	150.000
TOTAL Gs.						924.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 9.000.000 (guaraníes nueve millones), y el monto máximo es de Gs. 18.000.000 (guaraníes diez y ocho millones)
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y de las Bases y Condiciones.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.665

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE ADQUISICION DE SELLOS PARA OFICINA ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEW SHOP SELLOS.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Padre de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, de la Ciudad de Caazapá / Sección Patrimonio y Suministro/ Palacio de Justicia de la Ciudad de Caazapá.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del presente contrato estará a cargo de: Lic. NELSON DAVALOS.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 02 de mayo de 2017.

PROVEEDOR

CONTRATANTE

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

New SHOP
SELLOS DE GOMA
Telefax: 497.378 - 450.665